

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00089 00
Interlocutorio: No. 466*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, entidad identificada con el Nit. No. 8999992844 y en contra de Yenifer Andrea Vélez Zapata, identificada con la C.C. No. 1.017.192.830, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de mayo de 2023, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 1017192830 y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-129444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada Yenifer Andrea Vélez Zapata, identificada con la C.C. No. 1.017.192.830.

Líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 351 del 9 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia, se aclara que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar.

3) Expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el mes de mayo de 2023.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 84
Fecha de notificación por estado 23/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f852a6cb23db18c215fc0801fc8e89c7b87a915165dac75f8c175d43a7a586**

Documento generado en 19/05/2023 10:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>